



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

1300.024

"Por la cual se ordena la baja de inventarios de Activos Fijos elementos inservibles y se autoriza la venta a través del martillo del Banco Popular, venta directa, o se donan unos bienes a una Entidad del Estado o se ordena su destrucción"

EL DIRECTOR AERONAUTICO REGIONAL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 2 del artículo 31 del Decreto 260 de 2004, el numeral 6.4 y 6.6 del capítulo VI de la Resolución N° 03084 del 17 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública está facultada para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, desarrollar los mecanismos de control, racionalización, buen uso y destinación de los bienes a su cargo.

Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998, consagra: "...Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares...".

Que al concesionario del aeropuerto internacional Simón Bolivar de la ciudad de Santa Marta, Aeropuertos de Oriente S.A.S., de conformidad al contrato de concesión N° 100000078OK-2010, la U.A.E. de Aeronáutica Civil le hizo entrega formal y materialmente del conjunto de bienes necesarios para la operación del mencionado aeropuerto.

Que el concesionario del aeropuerto internacional Simón Bolivar de la ciudad de Santa Marta, Aeropuertos de Oriente S.A.S. en virtud de la ejecución de las obras de remodelación del terminal aéreo, los días 12 y 14 de marzo de 2016 hizo devolución al funcionario encargado del almacén y activos fijos de la Dirección Aeronáutica Regional Atlántico de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica de los bienes muebles consistente en dos (2) puentes de abordajes.

Que los bienes recibidos por el funcionario encargado del almacén y activos fijos de la Dirección Aeronáutica Regional Atlántico de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica de los bienes muebles consistente en dos (2) puentes de abordajes, se encuentran identificados en el sistema de activos fijos y bienes muebles de la Entidad, con los activos números 38035 de placa 166848 y 38036 de placa 166850.





MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

(1300.024)

"Continuación de la Resolución por la cual se ordena la baja de inventarios de Activos Fijos elementos inservibles y se autoriza la venta a través del martillo del Banco Popular, venta directa, o se donan unos bienes a una Entidad del Estado o se ordena su destrucción"

"...En atención a que en la actualidad la Aeronáutica Civil cuenta en el Aeropuerto de Santa Marta con dos puentes de abordaje, que fueron devueltos por el Concesionario Aeropuertos de Orientes en su proceso de modernización y a los cuales se les 'practicó una visita fiscal de verificación por parte de la Contraloría General de la Nación, donde se levantó un Acta con fecha veintiuno (21) de octubre de 2016 donde se establece el estado de inoperancia de los mismos por su condición de deterioro y degradación por efecto natural de corrosión del ambiente marino al que estuvieron expuesto durante todo su uso.

Por las anteriores razones técnicas, por las demás suficientes, el área técnica solicita iniciar y dar de baja los activos de la entidad, el remate por chatarra o destrucción de los bienes y retiro del aeropuerto los bienes que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	P. INVENTARIO	ACTIVO		VALOR EN LIBRO	
1	PUENTE DE ABORDAJE No.1	166848	3805	0-	TE ANI	
2	PUENTE DE ABORDAJE No. 2	166850	3805	0-	TE ANI	

Que mediante oficio N° 1301-2017005453 del 6 de marzo de 2017 el funcionario encargado del almacén y activos fijos del Grupo Administrativo y Financiero de la Dirección Aeronáutica Regional Atlántico de la U.A.E. de Aeronáutica Civil informa que los bienes que se registran en el acta de restitución de fecha 12 y 14 de marzo de 2016, devueltos por el concesionario Aeropuertos de Oriente S.A.S. en el Aeropuerto Simón Bolivar de Santa Marta, identificado con los activos números 38035 de placa 166848 y 38036 de placa 166850, clasificados dentro de los bienes o elementos técnicos inservibles por su obsolescencia y deterioro normal por su uso, los cuales se encuentran fuera de servicio, presentan corrosión, y registran valor contable por depreciación en el inventario del sistema de información de la Entidad de la suma de \$2.306.736, cada uno.

Que la entidad en el aeropuerto Simón Bolivar de Santa Marta no dispone de áreas físicas suficientes y disponibles para mantener la ubicación de los bienes inservibles objeto de devolución por parte del concesionario Aeropuertos de Oriente S.A.S, así como tampoco la Dirección Aeronáutica Regional Atlántico cuenta con los recursos económicos necesarios para trasladar dichos elementos a la bodega del almacén, además que resulta en relación de costo beneficio muy oneroso efectuar un gasto para el traslado, siendo que dichos bienes se encuentran depreciados en su valor.





MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

(1300.024)

"Continuación de la Resolución por la cual se ordena la baja de inventarios de Activos Fijos elementos inservibles y se autoriza la venta a través del martillo del Banco Popular, venta directa, o se donan unos bienes a una Entidad del Estado o se ordena su destrucción"

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dando aplicabilidad al sistema de gestión de calidad, en la norma técnica NTCGP 1000-2004, dispone en el proceso GBIE-Gestión de Bienes, subproceso administración de bienes, las actividades reglamentarias para efectuar un proceso de baja de bienes muebles de propiedad de la entidad.

Que mediante Resolución N° 03084 del 17 de noviembre de 2015, se adoptó el manual para el manejo administrativo de los bienes de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Que el numerales 6.4. y 6.6. del capítulo VI de la Resolución 03084 del 17 de noviembre de 2015, por la cual se adopta el manual para el manejo administrativo de los bienes muebles de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, establece el procedimiento de la baja bienes que no son útiles para el servicio al cual se han destinado, cuando comercialmente carezcan de valor los bienes objeto de baja por obsolescencia, deterioro, avería, rotura o cuando su ubicación en aeropuerto distante por cualquier otro hecho, impida su venta o no lo haga aconsejable, se proceda a la baja por destrucción.

Que efectuada la inspección física por la Dirección Aeronáutica Regional Atlántico de los dos (2) puentes de abordaje en el sitio donde se encuentran en el centro vacacional del aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta, se determinó que dichos bienes no son útiles para el servicio al cual se destinó, que se encuentran inservibles, en mal estado, en desuso, fuera de servicio y deteriorados por corrosión.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al funcionario encargado del almacén y activos fijos de la Dirección Aeronáutica Regional Atlántico de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dar de baja de inventarios a través del responsable de la cuenta de Almacén y Activos Fijos, Unidad de Negocios 41201, los activos fijos muebles y demás accesorios que hagan parte de estos, por el valor neto en libros que registre el sistema cuando se efectúe el proceso de baja y que se relacionan a continuación:

ITEM	ACTIVO	PLACA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR
11	38035	166848	PUENTE DE ABORDAJE MUELLE 1 - INDUMETAL	1	\$2.306.736
2	38036	166850	PUENTE DE ABORDAJE MUELLE 2 - INDUMETAL	1	\$2.306.736





MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

(1300.024)

"Continuación de la Resolución por la cual se ordena la baja de inventarios de Activos Fijos elementos inservibles y se autoriza la venta a través del martillo del Banco Popular, venta directa, o se donan unos bienes a una Entidad del Estado o se ordena su destrucción"

pública, destrucción, donación, permuta a través de martillo de acuerdo lo establecido en la Resolución 3084 del 17 de noviembre del 2015, previo el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: En el evento en que no fuere posible la venta de los activos fijos muebles descritos en la presente Resolución a través del martillo del Banco Popular del que trata el artículo tercero, autorizar al Coordinación del Grupo Administrativo y Financiero de la Dirección Aeronáutica Regional Atlántico, iniciar y llevar a feliz términos el trámite necesario para la donación previa autorización de la Dirección General, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No 03084 del 17 de Noviembre de 2015.

ARTICULO CUARTO: Los activos fijos muebles dados de baja cuya destinación no haya sido la venta a través del Martillo del Banco Popular o donación a que se hace referencia en los artículos tercero y cuarto de la presente resolución, dada obsolescencia o deterioro serán objeto de destrucción como lo establece el Capítulo 6 numerales 6.9, 6.9.1 y 6.9.2. de la Resolución No 03084 del 17 de noviembre de 2015. Acorde con lo que establece la contraloría general de la república en su art. 84 literal d) de la Resolución 004 de 1960, que se puede prescindir de la formalidad de la subasta pública cuando no se hubiere realizado el remate o cuando el valor del bien no supere el monto establecido para la celebración de contratos de menos cuantía

ARTICULO QUINTO: Levantar actas según sea el caso de venta por destrucción, donación, venta por subasta de los activos fijos muebles a que se refiere el Artículo primero precedente, de conformidad con la Resolución No 03084 del 17 de noviembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Soledad, a los seis (6) días del mes de marzo del 2017.

MARIO ODILON OROZCO FONTALVO
Director Aeronáutico Regional Atlántico

Proyectó: Maria B. Pimienta Saladen – Profesional Aeronáutico Revisó: Maria Geiner Prada Guzman – Coordinadora Grupo Administrativo y Financiero